



Aprueban destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados puestos a disposición de la SUCAMEC

# Resolución de Superintendencia

Nº 01971-2024-SUCAMEC

Lima, 02 de mayo de 2024

## VISTOS:

El Informe Nº 00463-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal Nº 00923-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Oficio Nº 777-2022-FFPP-APU/DIVPOL-AND-DUE-USEG, la DIVPOL – Andahuaylas, (Frente Policial Apurímac) de la Policía Nacional del Perú, por disposición Fiscal, puso a disposición de la SUCAMEC, así como realizó el internamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados en las instalaciones de la Jefatura Zonal de Cusco de la SUCAMEC;

Que, con Actas de Recepción Nº 107-2022-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO y Nº 107-1-2022-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO, y Actas de Entrega Nº 117-2022-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO y Nº 117-1-2022-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO, la Jefatura Zonal Cusco de la SUCAMEC, procedió a recepcionar los productos pirotécnicos y materiales relacionados incautados por miembros de la PNP, los cuales responden a las siguientes características y cantidades:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
1			Bombardas (01 cja M-1)
2			Bombardas (01 cja M-2)
3			Bombardas (01 cja M-3) y 01cja M3.2
4			Bombardas (01 cja M-4)
5			Bombardas (01 cja M-5)
6			Cohetecillos abejita (01 Cja M-6)
7			Cohetes artesanales (01 cja M-7)



# Resolución de Superintendencia

8	17	CAJAS O PAQUETES	Tiros luces multicolor (01 paquete M-8)
9			Cohetes artesanales (01 cja M-9)
10			Bombardas (01 costal blanco M-10)
11			Canutos de papel (paquete beige M-11)
12			Cohetes artesanales (bolsa yute azul M-12)
13			Canutos de papel (saco polietileno M-13)
14			Cartones color beige (sacos polietileno M- 14/M- 14.2)
15			Insumos pirotécnicos (cja carton M-15)
16			Polvo blanco - ANFO (Saco polietileno M- 16)
17			Polvo rosado - Clorato (saco polietileno M- 17)

Que, los referidos productos pirotécnicos y materiales relacionados se encuentran almacenados en la Jefatura Zonal Cusco, ubicado en la Av. Collasuyo N° 2008, Urb. Magisterial - II Etapa – provincia, distrito y departamento de Cusco, de conformidad con el Informe N° 063-2023-SUCAMEC-JZ-CUSCO;

Que, mediante Memorando N° 00356-2023-SUCAMEC-JZ-CUSCO, se remitió el Informe N° 063-2023-SUCAMEC-JZ-CUSCO, a través del cual, la Jefatura Zonal del Cusco, pone en conocimiento de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, sobre los actuados, solicitando el trámite correspondiente para la aprobación de la destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados que se encuentran custodiados por el referido órgano desconcentrado;

Que, con el Oficio N° 00271-2024-SUCAMEC-GEPP, se solicitó a la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, emita el pronunciamiento sobre la disposición final de productos pirotécnicos y materiales relacionados incautados, puestos a disposición e internados temporalmente en los almacenes autorizados de la SUCAMEC;

Que, a través del Oficio N° 01751-2023-SUCAMEC-GEPP, se puso en conocimiento del Ministerio Público, que habiendo vencido el plazo de veinte (20) días hábiles contemplados en el numeral 334.2 del artículo 334 del Reglamento de la Ley 30299, se dispondrá el destino final de los referidos productos pirotécnicos y materiales relacionados mediante el procedimiento de destrucción;

Que, finalmente, con Informe N° 00463-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluyó señalando que los productos pirotécnicos y materiales relacionados puestos a disposición son considerados como productos de alto riesgo, recomendando a la Superintendencia Nacional autorizar su destrucción;

Que, la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en su artículo 65° precisa lo siguiente: *“La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”*;

Que, el numeral 331.1 del artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, señala que: *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono,*



# Resolución de Superintendencia

*cuenten con medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”;*

Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*

Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299 dispone que: *“La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”;*

Que, cabe precisar que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en atención a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que, para la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, mediante Informe Legal N° 00923-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados anteriormente descritos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, el numeral 334.1 del artículo 334, el numeral 336.1 del artículo 336 y el artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que dichos materiales pirotécnicos y materiales relacionados puestos a disposición de la SUCAMEC resultan productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos que, conforme lo señala la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil en el Informe N° 00463-2024-SUCAMEC-GEPP, se encuentran almacenados en las instalaciones de la Jefatura Zonal Cusco de la SUCAMEC, ubicado en la Av. Collasuyo N° 2008, Urb. Magisterial - II Etapa – provincia, distrito y departamento de Cusco, corresponde a la Oficina General de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal Cusco, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización procedan a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados en cuestión;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerenta General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



# Resolución de Superintendencia

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados puestos a disposición de la SUCAMEC por la DIVPOL – Andahuaylas, (Frente Policial Apurímac), de la Policía Nacional del Perú, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal Cusco en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados señalados en el artículo 1 de la presente resolución, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Disponer que, al término de la destrucción de los productos, la Gerencia de Control y Fiscalización y la Jefatura Zonal Cusco remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal Cusco y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

**Artículo 5.-** Hacer de conocimiento, la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal Cusco, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC ([www.gob.pe/sucamec](http://www.gob.pe/sucamec)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**TEÓFILO MARIÑO CAHUANA**

Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC